

No. 216 - 12

Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Considerando:

QUE la Dra. Mónica Franco Pombo, Subsecretaria Regional de Educación del Litoral y Galápagos a esa fecha, dispuso una investigación amplia y profunda de los hechos acaecidos el 30 de septiembre de 2010, designando mediante Acuerdo Regional No. 000195 de 01 de octubre de 2010, tres Comisiones Investigadoras, para varios planteles fiscales, entre ellos el Colegio Fiscal Experimental "Dr. Francisco Xavier Aguirre Abad" y/o "Aguirre Abad" de la ciudad de Guayaquil, y específicamente para este Centro educativo, designó al Ab. Virgilio Perazo Rodríguez, Director Regional de Educación del Litoral y Galápagos, en calidad de Coordinador, y al Ab. Jaime Rosero Peralta, Director Regional de Asesoría Jurídica de la Subsecretaría Regional de Educación del Litoral, como Vocal Miembro; dicha Comisión Investigadora, a través del Oficio No. 008-C.I.VPR-JRP-2010 de 11 de octubre de 2010, presenta su informe, en 4 fojas útiles, anexando un expediente; informe que contiene entre sus recomendaciones: "1. *Que se instaure Sumario Administrativo contra el Ab. ARTURO CEPEDA JÁCOME, Rector del plantel, por presuntamente haber contravenido lo dispuesto en los Arts. 96 literales a), b) del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación y artículo 20 innumerado a continuación del 120 del Reglamento General de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, que contiene las reformas al Reglamento ibidem en su literal g) del Decreto Ejecutivo No. 44 del 11 de septiembre del 2009, que dice "Permitir el uso de las instalaciones educativas para actos de proselitismo político o gremial de cualquier naturaleza"; y que mediante Oficio s/n de fecha 12 de octubre de 2010, la Dra. Mónica Franco Pombo, Subsecretaria Regional de Educación del Litoral y Galápagos, remite a la Dra. Carmelina Villegas de Carrión, Directora Provincial de Educación Hispana del Guayas, al que adjunta el Oficio No. 008-C.I.VPR-JRP-2010 de 11 de octubre de 2010, el expediente que consta en 4 cuerpos de 385 fojas útiles, para que inicie el correspondiente sumario administrativo al Ab. ARTURO CEPEDA JÁCOME, Rector del Colegio Fiscal Experimental "Dr. Francisco Xavier Aguirre Abad" y/o "Aguirre Abad" de la ciudad de Guayaquil, por los hechos; iniciándose el correspondiente sumario administrativo por parte de la Comisión Provincial de Defensa Profesional del Guayas, por haber exacerbado los ánimos de los estudiantes, al permitir que la Lcda. Mery Zamora, Presidenta de la U.N.E a esa fecha, los arengara a salir a las calles, el 30 de septiembre de 2010, poniendo en peligro la vida de los estudiantes y los bienes del plantel;*

QUE la Comisión Provincial de Defensa Profesional del Guayas, designó como miembros de la Subcomisión Especial, a los Supervisores Provinciales de Educación Dra. Concepción Maridueña de Villao, Coordinadora, y Nelly Marín Gutiérrez, Vocal, para que inicien el proceso administrativo al tenor de lo

dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, a quienes habían permitido el mal uso del establecimiento educativo para reuniones partidistas y gremiales, lo cual está prohibido por la Constitución de la República del Ecuador, Leyes y Reglamentos de Educación vigentes; brindando para el efecto, las garantías constitucionales al sumariado respecto del Debido Proceso y el derecho a la defensa; para lo cual, la Comisión Provincial de Defensa Profesional del Guayas, en sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2011, luego de haber escuchado los argumentos en Comisión General al recurrente y recibido los documentos de descargo, procedió a deliberar lo pertinente y, luego del análisis pormenorizado de las piezas procesales, consideraron que al sumariado ameritaba aplicarle la sanción de destitución del cargo de acuerdo a lo tipificado en el numeral 5 del artículo 33 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional y, por no ser de su competencia, con fundamento en el inciso segundo del numeral 5 del artículo 111 del Reglamento General a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional resuelven, con tres votos a favor frente a un voto de archivar el proceso, remitir todo el expediente y la documentación anexa al mismo, a la Comisión Regional 2 de Defensa Profesional para que resuelva lo pertinente;

QUE la Comisión Regional 2 de Defensa Profesional, en sesión ordinaria celebrada el jueves 23 de junio de 2011, luego del análisis pormenorizado y detallado del caso materia del sumario y de haber escuchado al sumariado, y al no haber desvanecido las imputaciones por las que fue procesado administrativamente, resolvió por mayoría, destituir de las filas del Magisterio Nacional al Ab. ARTURO CEPEDA JÁCOME, Rector del Colegio Fiscal Experimental "Dr. Francisco Xavier Aguirre Abad" y/o "Aguirre Abad" de la ciudad de Guayaquil, por encontrarse incurso en la violación e incumplimiento de Leyes y Reglamentos de Educación, como el artículo 326, numeral 15, de la Constitución de la República, que prohíbe la paralización del servicio público de educación; sanción ejecutada mediante Acuerdo No. 0001 de 15 de agosto de 2011;

QUE ante el recurso de apelación presentado por el Ab. ARTURO CEPEDA JÁCOME; mediante Acuerdo Ministerial N° 513-11 de 30 de diciembre de 2011, la señora Ministra de Educación, resolvió *"INADMITIR A TRÁMITE el Recurso de Apelación interpuesto y CONFIRMAR la sanción de Destitución del Cargo y del Magisterio Nacional, al Ab. ARTURO CEPEDA JÁCOME, Rector del Colegio Fiscal Experimental "Dr. Francisco Xavier Aguirre Abad" y/o "Aguirre Abad", de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, impuesta con Acuerdo No. 0001 de 15 de agosto de 2011, por haber violentado expresas disposiciones constantes en el artículo 326 numeral 15 de la Constitución de la República y lo dispuesto en los literales a) y b) del artículo 96 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación, en concordancia con lo que señala el literal g) del artículo innumerado agregado al 120 del Reglamento a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, faltas sancionadas al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 33 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, y numeral 4 literales c) y d) del artículo 120 de su Reglamento"*;



QUE el Ab. ARTURO CEPEDA JÁCOME, mediante escrito presentado el 25 de enero de 2012, y su alcance de 1 de febrero del mismo año, presenta Recurso Extraordinario de Revisión para ante la señora Ministra de Educación, respecto del Acuerdo Ministerial N° 513-11 de 30 de diciembre de 2011;

QUE del estudio, análisis y revisión del expediente administrativo se infiere clara y categóricamente lo siguiente: 1.- Que el sumario administrativo incoado al abogado Arturo Cepeda Jácome, en calidad de Rector del establecimiento educativo Colegio Fiscal Experimental "Dr. Francisco Xavier Aguirre Abad" y/o "Aguirre Abad" de la ciudad de Guayaquil, ha cumplido con todas las formalidades y procedimiento normado para estos casos en la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional y su Reglamento, vigentes a la fecha de las irregularidades imputadas; en el cual se observaron las garantías constitucionales previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República que dicen relación al Debido Proceso y al derecho a la defensa, que fueron otorgadas al recurrente en el proceso administrativo seguido en su contra, donde tuvo la oportunidad de desvirtuar los hechos imputados; debiendo anotar que el prenombrado recurrente fue recibido en comisión general en el seno de la Comisión de Defensa Profesional Regional 2, donde esgrimió sus argumentos y alegatos referentes al caso sin poder justificar las irregularidades imputadas; 2.- Que el recurrente, al momento de interponer el recurso extraordinario de revisión, alega que se han producido las causales previstas en los literales a) y b) del artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, que es aplicable cuando de actos o resoluciones firmes concurren alguna de las causas siguientes: "*a) Que hubieren sido dictados con evidente error de hecho o de derecho que aparezca de los documentos que figuren en el mismo expediente o de disposiciones legales expresas; b) Cuando con posterioridad aparecieren documentos de valor trascendental ignorados al expedirse el acto o resolución que se trate;*"; siendo menester en el presente proceso, analizar si se cumplen los presupuestos normativos señalados como para que opere la revisión del acto administrativo contenido en el Acuerdo Ministerial N° 513-11 de 30 de diciembre de 2011: 2.1.- Señala el recurrente: "*me sanciona erróneamente con lo que dispone el Art. 33 numeral 5) de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, cuando esta Ley fue DEROGADA el 31 de Marzo del 2011*"; al respecto, es necesario considerar que el numeral 1) del artículo 193 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone: "*Serán de aplicación las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de producirse los hechos que constituyan infracción administrativa*" que, en el caso que nos ocupa, es la normativa en vigor al 30 de septiembre de 2010, fecha en la cual se produjo la situación de hecho que fue la que motivó el inicio del sumario administrativo en contra del recurrente; época en la cual se encontraba en vigencia la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional y su Reglamento, Ley que fue derogada recién con la expedición de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial 417 de 31 de marzo de 2011; 2.2.- Alega el recurrente que "*en todo el expediente no consta como prueba que haya paralizado algún Servicio Educativo o haya salido a las*

calles a protestar contra el Gobierno el 30 de Septiembre del 2010"; al respecto, debe considerarse que el artículo 326, numeral 15, de la Constitución de la República prescribe "*Se prohíbe la paralización de los servicios públicos de (...) educación...*"; y el artículo 96 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, en sus literales a) y b), señalaban como deberes y atribuciones del rector de un establecimiento educativo: "*a) Cumplir y hacer cumplir las normas legales, reglamentarias y más disposiciones impartidas por las autoridades competentes; b) Administrar el establecimiento y responder por su funcionamiento y por la disciplina, dentro del plantel y fuera de él;...*"; inobservancia de estas obligaciones por parte del Rector de un establecimiento educativo que se encuentra prevista en el inciso segundo del artículo 13 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, reformado por el artículo 6 de la Ley s/n publicada en el Suplemento del Registro Oficial 639 de 22 de julio de 2009, que disponía: "*... Podrán ser removidos de su función directiva por la autoridad educativa nacional en caso de desacato y/o falta grave, que serán definidos en el reglamento respectivo. (...) El Directivo removido, será reincorporado a sus funciones anteriores, si la falta que motivó su remoción no fuera considerada grave.*"; y el artículo 32 del mismo ordenamiento que prescribía: "*El docente será sancionado por las siguientes causas: 1. Incumplimiento de las obligaciones inherentes a su función; (...) 3. Violación de las leyes y reglamentos de la educación;...*"; en concordancia con el inciso segundo del artículo innumerado agregado a continuación del artículo 120 del Reglamento a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, por el artículo 20 del Decreto Ejecutivo 44, publicado en el segundo Suplemento del Registro Oficial 25 de 14 de septiembre de 2009, ordenaba: "*Para los mismos efectos mencionados se entenderá que el directivo del establecimiento educativo ha cometido falta grave cuando hubiere incurrido en una o más de las siguientes faltas: a) Cuando el directivo infrinja el artículo 326 numeral 15 de la Constitución de la República del Ecuador; (...) g) Permitir el uso de las instalaciones educativas para actos de proselitismo político o gremial de cualquier naturaleza; (...) i) Paralizar o incitar a la paralización, a cualquier título, del servicio público educativo.*"; antecedentes normativos que acaecen según lo constante en el expediente del sumario administrativo, en especial en el Oficio No. 008-C.I.VPR-JRP-2010 de 11 de octubre de 2010 y sus anexos, en los cuales constan: a) La versión de la Licenciada Elsa Gladys Miranda Caballero, profesora orientadora del Colegio Fiscal Experimental "Dr. Francisco Xavier Aguirre Abad" y/o "Aguirre Abad" de la ciudad de Guayaquil (fs. 33): "*... me pudo (sic) dar cuenta que habían varios dirigentes, entre ellos Alonso López y Pazmiño y los estudiantes corrían atrás de Ellos, Yo les preguntaba por qué corren e iban gritando Mery, Mery, Mery y me supieron decir también los estudiantes que iban a salir a las calles para apoyar a los policías...*"; b) La versión de la Dra. Lida Galud Mielles Cevallos, profesora del Colegio Fiscal Experimental "Dr. Francisco Xavier Aguirre Abad" y/o "Aguirre Abad" de la ciudad de Guayaquil (fs. 36): "*... Estando los estudiantes en el patio, varios grupos iban de un lugar para otro diciendo Mery, Mery, al preguntar que pasaba me dijeron que estaba de visita la Sra. Mery Zamora, Presidenta de la UNE. Al mismo tiempo, el Sr. Rector del establecimiento se dirigía a los estudiantes que estaba en el patio central para indicarles la*

presencia de esta persona...”; e) La versión de la Licenciada Tannia Teresa Macías Munizaga, Secretaria General del Colegio Fiscal Experimental “Dr. Francisco Xavier Aguirre Abad” y/o “Aguirre Abad” de la ciudad de Guayaquil (fs. 44): “... aproximadamente a las 9h30, observé que se encontraba en la antesala del rectorado la Lcda. Mery Zamora, quien estaba siendo entrevistada por un periodista que creo pertenece a Radio Caravana, expresando comentarios en contra del Gobierno, específicamente del Presidente Correa. Mientras el Sr. Rector se encontraba en el Despacho (...) la Lcda. Mery Zamora, permaneció un tiempo en la antesala del rectorado y luego incitó a algunas personas que estábamos en ese momento para que la apoyemos...”; d) La versión del Técnico Superior Euriz Edellynn Rivera Villamar, Técnico de Laboratorio Pedagógico del Colegio Fiscal Experimental “Dr. Francisco Xavier Aguirre Abad” y/o “Aguirre Abad” de la ciudad de Guayaquil (fs. 55, 56): “... por disposición del Inspector General, todos los Inspectores, algunos profesores y el suscrito estuvimos evitando que nuestros estudiantes salieran a las calles, prácticamente lo habíamos logrado, sin embargo, por orden del Rector se reúnen a los estudiantes en el patio central, me imagino con la intención de controlar y apaciguar los ánimos, sin embargo esto no funcionó porque después los estudiantes se nos salieron de control y se dio la salida de ellos a las calles...”; e) La versión de la profesora Marilú Alicia Sarmiento Vera, docente del Colegio Fiscal Experimental “Dr. Francisco Xavier Aguirre Abad” y/o “Aguirre Abad” de la ciudad de Guayaquil (fs. 74, 75): “... pude ver un tumulto en el patio que gritaban sin poder entender lo que decían y fueron mis alumnos que me dijeron, mire ahí está la Mery y Yo les pregunté, quién es la Mery, me dijeron la Mery, la de la UNE, señalándomela, Ella prácticamente atravesó todo el patio central hasta la puerta sureste que da hacia el parqueadero, pude ver que la Sra. Mery Zamora, a quien Yo reconocí en ese momento iba en medio del tumulto y siempre alzando las manos, dirigiéndose a los estudiantes (...) el Sr. Rector, se asomó al corredor central, lugar donde siempre realiza las horas cívicas y estaba dirigiéndose a los estudiantes que se encontraban en el patio central (...) oyendo en ese momento lo que él decía «señores estudiantes, la Sra. Mery Zamora, nos ha venido a visitar, Ella siempre será bienvenida aquí en el colegio porque Ella no solamente defiende los derechos de los maestros sino también de los servidores públicos y de ustedes también señores estudiantes...»”; f) La versión rendida por el Sr. Pedro Manuel Aguilar Núñez, con funciones de Jefe de Servicio del Colegio Fiscal Experimental “Dr. Francisco Xavier Aguirre Abad” y/o “Aguirre Abad” de la ciudad de Guayaquil (fs. 79): “También pude observar a la Prof. Mery Zamora antes del inicio de los problemas, vino en busca del Ab. Cepeda, desconociendo a que vino, pero si me consta que el Ab. Cepeda, comunicó a los estudiantes que tenía la visita de la Prof. Zamora”. Consta también del expediente del sumario administrativo, la encuesta realizada a 37 estudiantes que asistieron a clases en la jornada matutina del 30 de septiembre de 2010, y que fuera efectuada el 11 de octubre del mismo año (fs. 80 a 100), en las que se afirma que tuvieron clase hasta la cuarta hora, “hasta que comenzó en los patios un problema en que todos los estudiantes comenzaron a amontonarse” (fs. 95), “luego hubo un alboroto en la zona del patio” (fs. 96), “y después nos sacaron afuera de las calles y se alborotaron” (fs. 98) “luego de esa hora se acerca la presidenta de la Une a sacar a los



estudiantes curso por curso, esa sra se paseo por todo el Colegio, sacando los estudiantes y incitándolos a quemar llantas y unirse a los policías, ella junto con los directivos de la Une" (fs. 100); "hasta que, durante el recreo ingresó al colegio la presidenta de la UNE MARY ZAMORA y estuvo arengando a los estudiantes para que salgan a las calles a hacer relajo..." (fs. 108). De igual forma, consta en el expediente administrativo, seis videos en CD, tomados con cámaras de celulares de estudiantes; de los cuales, en el primero, de un minuto cincuenta y seis segundos (1'56''), se ve a los estudiantes reunidos en el patio que da al rectorado del Colegio Fiscal Experimental "Dr. Francisco Xavier Aguirre Abad" y/o "Aguirre Abad" de la ciudad de Guayaquil, mientras se da un discurso y se oyen los gritos "Mery, Mery, Mery"; en el segundo, de seis minutos siete segundos (6'07'') se ve a la Sra. Mery Zamora, Presidente de la UNE en esa fecha, caminando por los patios del Colegio Fiscal Experimental "Dr. Francisco Xavier Aguirre Abad" y/o "Aguirre Abad" de la ciudad de Guayaquil, seguida por los estudiantes que gritan "Mery, Mery, Mery"; y en el tercer video, de dos minutos seis segundos (2'06''), se observa a la Sra. Mery Zamora, Presidente de la UNE en esa fecha, caminando por las canchas del Colegio Fiscal Experimental "Dr. Francisco Xavier Aguirre Abad" y/o "Aguirre Abad" de la ciudad de Guayaquil, seguida por los estudiantes que gritan "Mery, Mery, Mery", hasta llegar al portón, donde la Sra. Mery Zamora, da un discurso a los estudiantes que no se puede entender por la deficiencia del audio. Las versiones citadas, la encuesta a los estudiantes y los videos mencionados, que constan como anexos al Oficio No. 008-C.I.VPR-JRP-2010 de 11 de octubre de 2010, el que forma parte del expediente administrativo, constituyen pruebas claras, precisas, concordantes y coincidentes de que el servicio educativo se paralizó en el Colegio Fiscal Experimental "Dr. Francisco Xavier Aguirre Abad" y/o "Aguirre Abad" de la ciudad de Guayaquil, alrededor de las 9h30 del 30 de septiembre de 2010; que la Sra. Mery Zamora, Presidenta de la Unión Nacional de Educadores (UNE) a esa fecha, y en esa hora, se encontraba en las instalaciones de ese establecimiento educativo; y que, la Sra. Mery Zamora movilizó a los estudiantes de ese Colegio; paralización del servicio educativo, presencia de la Presidenta de la UNE a esa fecha, y movilización de los estudiantes del plantel, que se efectuaron con la permisión y colaboración del abogado Arturo Cepeda Jácome, quien como Rector del establecimiento educativo Colegio Fiscal Experimental "Dr. Francisco Xavier Aguirre Abad" y/o "Aguirre Abad" de la ciudad de Guayaquil, no acató sus obligaciones de cumplir y hacer cumplir las normas legales y reglamentarias y de responder por el funcionamiento y por la disciplina, dentro del plantel y fuera de él, al no evitar que se paralice el servicio público de educación y permitir el uso de las instalaciones educativas para actos de proselitismo político o gremial de cualquier naturaleza, como el llevado a cabo por la Sra. Presidenta de la UNE a esa fecha, conforme consta del expediente; 2.3.- Alega el recurrente: "Aparece el oficio 01628, de la Procuraduría General del Estado, enviado a la Ministra de Educación, ante la consulta presentada sobre la PRESCRIPCIÓN de los Sumario Administrativo a los Docentes"; al respecto, es necesario considerar que el oficio 01628 es de fecha 11 de junio de 2003 y, por tanto, no es aplicable en vigencia de la Ley Orgánica de Servicio Público, la que en el inciso segundo de su artículo 92 dispone: "Igualmente prescribirán en el término de noventa días

las acciones de la autoridad para imponer las sanciones disciplinarias que contempla esta Ley y las sanciones impuestas en cada caso, término que correrá desde la fecha en que la autoridad tuvo conocimiento de la infracción o desde que se impuso la sanción.” (lo subrayado no corresponde al texto original), y que la autoridad competente para imponer la sanción, que en este caso es la Comisión Regional 2 de Defensa Profesional, actuó dentro de los plazos legales ya que, en sesión ordinaria celebrada el 17 de junio de 2011, avocó conocimiento del sumario administrativo y, en sesión ordinaria llevada a cabo el 23 de los mismos mes y año, adoptó la resolución pertinente; ejecutada con Acuerdo No. 0001 de 15 de agosto del 2011, notificado el 17 de agosto del 2011, en el casillero judicial número 1098 del Palacio de Justicia de Guayaquil, señalado por el sumariado; 3.- Que en el sumario administrativo se ha comprobado de manera objetiva y fehaciente que los hechos que motivaron el sumario administrativo en contra del abogado Arturo Cepeda Jácome, en calidad de Rector del establecimiento educativo Colegio Fiscal Experimental “Dr. Francisco Xavier Aguirre Abad” y/o “Aguirre Abad” de la ciudad de Guayaquil, pusieron en peligro la integridad física de los estudiantes como consta de la evidencia pública y notoria, difundida por los medios de comunicación de prensa y televisión; así como ha evidenciado las inobservancias legales y constitucionales de parte del recurrente como se ha demostrado en el decurso del sumario al haber infringido los literales a) y b) del artículo 96 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación, en concordancia con lo que señala el artículo 326, numeral 15, de la Constitución de la República que prohíbe la paralización del servicio público de educación; adecuando así su conducta a lo previsto en el artículo 33, numeral 5, de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional y 120, numeral 4, literales c) y d) de su Reglamento, conducta que conforme a derecho ameritó la sanción impuesta; 4.- Que el artículo 233, inciso primero, de la Constitución de la República, dispone: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones...”; y, 5.- Que el recurrente en esta instancia no ha justificado su pretensión al tenor de lo que ordena el artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, siendo su pretensión ilegal y no factible, y por el contrario, es evidente como consta de las piezas procesales del sumario administrativo que los hechos ocurridos ameritaron la sanción impuesta.

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: INADMITIR A TRÁMITE el Recurso Extraordinario de Revisión, interpuesto por el Ab. **ARTURO CEPEDA JÁCOME**, ex Rector del Colegio Fiscal Experimental

“Dr. Francisco Xavier Aguirre Abad” y/o “Aguirre Abad”, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, de conformidad con el penúltimo inciso del artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 23 MAR. 2012



GLORIA VIDAL ILLINGWORTH
MINISTRA DE EDUCACIÓN

WCL/RSS
WCL/RSS

COPIAS:

- SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO GUAYAQUIL
- DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL GUAYAS
- JEFE NACIONAL DE ESCALAFÓN
- JEFE DE ESCALAFÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL GUAYAS
- AB. ARTURO CEPEDA JÁCOME